

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES  
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN 2036  
SECCION PERMISOS PRECARIOS  
MGM/MLCH/GNS



Otorga permiso precario a Nueva Clínica  
Cordillera Prestaciones Hospitalizadas  
S.A.

SECCIÓN 1ª N° 3073

LAS CONDES, 06 SEP 2025

**VISTOS:** El DFL N°1/19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; El DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1125 de fecha 13 de marzo de 2014 que delega parte de las facultades de Alcalde en el Administrador Municipal y lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N°3593/P2024 de fecha 06 de diciembre de 2024 que designa el cargo de Administradora Municipal; Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3662/P2024 del 17 de diciembre 2024, que establece la subrogancia del Secretario Municipal.

#### CONSIDERANDO

1. **Nueva Clínica Cordillera Prestaciones Hospitalizadas S.A.**, Rut N°76.871.990-K, dio cumplimiento de lo dispuesto en los artículos Nos. 20,21,22,30 y 31 de la Ley N°19.880, en lo relativo a la solicitud de permisos precarios ante la Secretaría Comunal de Planificación.  
Solicitud de Permiso Precario de fecha 28 de julio 2025 de Nueva Clínica Cordillera Prestaciones Hospitalizadas S.A.  
Esquema referencial de ubicación de tótem de Nueva Clínica Cordillera Prestaciones Hospitalizadas S.A.  
Solicitud de Presentar Permiso Precario de Tótem, Poder simple de la Representante Legal de Nueva Clínica Cordillera Prestaciones Hospitalizadas S.A., autorizando a Francisca González a gestionar el permiso precario.

#### DECRETO:

1. **OTÓRGASE** permiso precario a **NUEVA CLÍNICA CORDILLERA PRESTACIONES HOSPITALIZADAS S.A.**, RUT N°76.871.990-K, representada por doña María Alejandra Silva Castro, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Alexander Fleming N°7889 Las Condes, Región Metropolitana, para ocupar una superficie aproximada de 0,21 metros cuadrados, para la instalación de un tótem informativo, ubicado en el frontis de la Clínica, que tiene como objetivo identificar la ubicación del centro de salud para los peatones. El presente permiso se otorga desde la dictación del presente Decreto Alcaldicio hasta el 31 de diciembre 2026.

2. Sin perjuicio de lo anterior, el presente decreto es esencialmente precario y, en consecuencia, la Municipalidad podrá modificarlo o ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones por el beneficiario constatadas por las unidades municipales competentes.
3. Se prohíbe al beneficiario ceder o transferir a cualquier título el permiso que se le otorga, o destinar el espacio a un fin distinto del señalado en el numeral 1 del presente decreto, como asimismo colocar o exhibir propaganda sin autorización municipal previa.
4. Serán obligaciones del Beneficiario, entre otras, las siguientes:
  - a. El Beneficiario deberá Tramitar y obtener todos los permisos de los organismos y/o autoridades públicas o privadas que sean necesarias para este tipo de actividades, debiendo cumplir con todos los protocolos y normas sanitarias para el correcto ejercicio de la actividad, si correspondiere.
  - b. Informar oportunamente y por escrito a la Municipalidad las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento de las obligaciones.
  - c. Al término de la ocupación del espacio autorizado, será responsabilidad del beneficiario retirar cualquier elemento, y despejar el área que se ocupó, dejándola limpia y respondiendo por cualquier deterioro o daño al espacio público existente que se produjere como consecuencia de esta ocupación.
5. Al titular y beneficiario del presente permiso le estará prohibido:
  - a. Consumir, vender o publicitar el consumo de bebidas alcohólicas o drogas.
  - b. Instalar o exhibir publicidad sin autorización municipal
6. De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 N°8 del texto refundido de la Ordenanza Local de Derechos Municipales de La Municipalidad de Las Condes, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1338, de fecha 05 de abril 2024, el beneficiario deberá pagar por concepto de derechos de ocupación de espacio público la suma mensual de **UTM 0,00175**. Este pago se realizará en forma mensual, dentro de los primeros cinco días de cada mes. El primer pago será proporcional a los días realmente ocupados y deberá efectuarse en la Tesorería Municipal de la Municipalidad de Las Condes, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente Decreto. Los giros de pago los emitirá la Secretaría Comunal de Planificación.
7. Con el objeto de asegurar el fiel cumplimiento del permiso, el beneficiario, deberá entregar una Garantía de Fiel Cumplimiento del permiso, la que deberá consistir en una Boleta de Garantía Bancaria a la Vista, Vale Vista Bancario, Póliza de Seguro de Garantía, Certificado de Fianza o cualquier otro instrumento pagadero a la vista y de carácter irrevocable que asegure el cobro de la garantía o caución de manera rápida, efectiva y a primer requerimiento. Esta garantía deberá ser pagadera en Santiago, a favor de la Municipalidad de Las Condes, Rut N°69.070.400-5.

El monto será de **UTM 10**, se considerará para determinar su equivalente en pesos (\$), el valor de la Unidades de Fomento a la fecha de dictación del Decreto Alcaldicio y deberá tener una vigencia que vaya desde cualquiera de los 10 días hábiles contados desde la fecha de dictación



del presente Decreto Alcaldicio y hasta los 20 días hábiles siguientes a la fecha prevista para el término del permiso.

La glosa deberá contener la mención del número y fecha del presente Decreto Alcaldicio y expresar que el objeto es "garantizar el fiel cumplimiento del permiso". Esta garantía podrá ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad, en caso de incumplimiento grave de las obligaciones señaladas en el presente decreto, ello será debidamente certificado por la Unidad Municipal supervisora del permiso. Esta garantía no podrá hacerse extensiva a otros permisos a éste.

La garantía podrá hacerse efectiva en caso de incurrir en incumplimiento grave a los deberes y obligaciones derivados del presente permiso.

8. La supervisión del presente decreto corresponderá al **DIRECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO**, a quien les corresponderá supervisar el correcto y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el presente permiso según corresponda.
9. Notifíquese al interesado personalmente, por cédula o por carta certificada, por el Secretario Municipal.

**POR ORDEN DE LA SRA. ALCALDESA  
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

ADMINISTRADORA  
MUNICIPAL

NAJEL KLEIN MOYA  
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

ALICIA DE LA CRUZ MILLAR  
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

SECRETARIO  
MUNICIPAL

**Distribución:**

- Interesado
- Dirección de Control
- Administración Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento Tesorería Municipal
- Departamento de Patentes Comerciales
- Secplan
- Ofpa